



UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO

ANEXO II
AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA ACADÉMICA
NORMAS DISCIPLINARIAS ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL
CLÍNICO VETERINARIO¹

¹ Las Normas Disciplinarias Específicas del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad Alfonso X el Sabio fueron aprobadas por acuerdo del Órgano de Administración de la Universidad Alfonso X el Sabio de fecha 30 de junio de 2016



UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

Artículo 1. De las faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La ejecución de cualquier acto clínico sin la autorización expresa de los veterinarios a cargo.
- b) El incumplimiento de los protocolos de actuación para la ejecución de cualquier acto clínico.
- c) El incumplimiento de los protocolos de actuación referidos a la administración de medicaciones.
- d) La sustracción de material o instrumental tanto fungible como inventariable.
- e) La falta de respeto a propietarios o veterinarios.
- f) El uso de teléfonos móviles dentro del HCV.
- g) El haber sido apercibido por escrito en **tres ocasiones** por la falta de observancia de las normas específicas del programa formativo en el que está matriculado el estudiante.

Artículo 2. De las faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas de asistencia injustificadas a cualquier actividad organizada por los coordinadores académicos.
- b) Los retrasos injustificados en la ejecución de cualquier actividad organizada por los coordinadores académicos.
- c) El carecer del instrumental indicado como de adquisición obligatoria por parte del alumno.
- d) El haber sido apercibido por escrito en dos ocasiones por la falta de observancia de las normas específicas del programa formativo en el que está matriculado el estudiante.

Artículo 3. De las faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) El no disponer, en el momento de la ejecución de cualquier acto clínico, del instrumental necesario y que hubiera sido indicado como de adquisición obligatoria por parte del alumno.
- b) El incumplimiento de los deberes relativos a las normas de higiene y equipamiento y a las responsabilidades y descripción de tareas.
- c) El uso inadecuado de la aplicación informática del HCV.



UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

Artículo 4. De las sanciones

1. Las faltas muy graves serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Académica.

2. Las faltas graves serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Disciplina Académica. No obstante, también podrán aplicarse las sanciones específicas siguientes:

- a) La prohibición temporal de prácticas y ejecución de actividades prácticas.
- b) La realización de trabajos adicionales, de cuya evaluación positiva dependa la rehabilitación del alumno para la atención de pacientes y ejecución de actividades prácticas.

3. Las faltas leves serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Académica, sin perjuicio de la aplicación accesoria de las sanciones específicas establecidas en el apartado anterior.

Artículo 5. De la aplicación supletoria del Reglamento de Disciplina Académica

Lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Académica será de aplicación supletoria en todo lo referente al procedimiento sancionador, responsabilidad disciplinaria y computo de plazos.